RESOLUCIÓN No. 497 DE 2019
(MAYO 17 DE 2019)

Por la cual se amplía el plazo de inscripción de una convocatoria a concurso docente

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Profesor Acuerdo No. 32 de 2007 artículo 14 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 428 de 2019 se abrió concurso para proveer diez (10) cargos de docente de planta de tiempo completo de las Facultades de Ciencias Sociales y de la Administración, Ingeniería y Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que dentro de los plazos previstos en la Resolución 428 de 2019 se recepcionaron hojas de vida de profesionales que aspiran a obtener uno de los diez (10) cargos previstos en el concurso docente.

Que el comité de selección del concurso docente conformado según Resolución 416 de 2019, revisó una a una las hojas de vida presentadas por los aspirantes.

Que para el concurso, en el Perfil 4 de la Facultad de Arte y Diseño, sólo uno de los aspirantes cumplió con los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

Que para el concurso, en el Perfil 7 de la Facultad de Ingeniería, sólo uno de los aspirantes cumplió con los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

Que para el concurso, en el Perfil 9 y Perfil 10 de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración, sólo uno de los aspirantes cumplió con los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

Que el Estatuto del Profesor de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca establece en su Artículo 14 que cuando solo uno de los inscritos reúna los requisitos, deberá mediante resolución ampliarse el plazo de inscripción por un término igual al inicial para que se presenten más candidatos. Si vencido el nuevo plazo no se presentan más aspirantes, el proceso se realizará con la única persona que reúna los requisitos.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo de inscripciones de aspirantes a participar del concurso público abierto de méritos para proveer un cargo docente de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca convocado mediante Resolución 428 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La Facultad de Arte y Diseño proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 4

1. Título profesional universitario en Diseño Gráfico o Diseño Visual otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Preferiblemente con título de posgrado en un área afín a la formación de pregrado, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de educación Superior asignaturas en el área de: talleres de fundamentación o profundización en área de la imagen en movimiento, narrativa y animación, así como en componentes teóricos y operativos en el área del diseño visual.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: La Facultad de Ingeniería proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 7

1. Título de pregrado en Ingeniería Informática o en Ingeniería de Sistemas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de postgrado a nivel de Maestría en Seguridad Informática o Doctorado en Seguridad Informática, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo,

con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de educación superior las asignaturas de Seguridad y Auditoria de Sistemas, Seguridad Informática y Gestión de Proyectos Informáticos.

4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración proveerá dos (2) cargos docentes de planta de tiempo completo con los siguientes perfiles y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 9

1. Título de pregrado en Administración de Empresas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de postgrado a nivel de Maestría en Administración de Empresas o áreas afines al campo de la Administración o Doctorado en Administración de Empresas o áreas afines al campo de la Administración, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de educación Superior las asignaturas de: Gerencia del Servicio, Fundamentos de Mercadeo, Segmentación de Mercados y Mercadeo.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.

5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

PERFIL 10

1. Título de pregrado en Administración de Empresas o Administración Financiera o Ingeniería Industrial o Contaduría Pública, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Especialización en el área de las Finanzas y Maestría o Doctorado en áreas afines al campo de la Administración.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de educación Superior las asignaturas de: Matemática Financiera, Finanzas Corporativas, Administración de la Producción y Operaciones y Estadística Inferencial.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como criterios de selección y calificación para efectos de la provisión de los cargos docentes mencionados en el artículo segundo, los acogidos por el comité de selección docente que son los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Diez (10) puntos

Mínimo de un (1) año debidamente certificada. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y logros alcanzados en su área profesional.

Se asignarán cinco (5) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del mínimo que exige la convocatoria y hasta un máximo de diez (10) puntos.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR: Veinticuatro (24) puntos

Mínimo de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de las actividades docentes, la intensidad horaria semanal y deberá acreditar haber orientado asignaturas o componentes de módulo señalados en la convocatoria.

Se asignarán diez (10) puntos a quien acredite los dos (2) años exigidos como mínimo y dos (2) puntos por año a partir de los dos (2) mínimos que exige la convocatoria y hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Veinte (20) Puntos

Los títulos de especialización otorgan hasta diez (10) puntos. Los títulos de maestría otorgan hasta quince puntos (15) y los títulos de doctorado hasta veinte (20) puntos. Los títulos se acreditan con fotocopia del diploma y el acta de grado. Se puntuará el nivel de posgrado más alto.

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA: Cuatro (4) puntos

Mínimo Un (1) año de experiencia. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y los logros alcanzados. Se asignarán dos (2) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del año mínimo que exige la convocatoria hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN: Trece (13) puntos

Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.

En producción bibliográfica se asignarán dos (2) puntos por artículo en revista indexada o capítulo de libro y hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En revista de divulgación científica o académica no indexada se asignará un (1) punto por artículo hasta un máximo de tres (3) puntos. Un libro de investigación o patente o registro dará tres (3) puntos, hasta un máximo de tres (3) puntos. Pertenecer a un grupo registrado en Colciencias dará dos (2) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos y ponencias hasta un máximo de un (1) punto.

Los artículos o capítulos de libros se acreditan con fotocopia de carátula, contenido y publicación del artículo o capítulo del libro. El registro del grupo en Colciencias, con la impresión de tal registro. Los libros con fotocopia de la carátula, contenido y el registro del ISSN. Las patentes con copias de su registro.

MANEJO DE IDIOMA INGLÉS: Cuatro (4) puntos.

Certificación en el idioma inglés expedida por los organismos certificadores con una vigencia mínima de 2 años a partir de la fecha de su expedición. En caso de no tener certificación, la Institución realizará un examen de conocimientos a los postulantes. La calificación se hará de conformidad con el Marco Común Europeo.
De conformidad con su clasificación obtendrán el siguiente puntaje:
A1 1 PUNTO
A2 2 PUNTOS
B1 3 PUNTOS
B2 4 PUNTOS
C1 4 PUNTOS
C2 4 PUNTOS

EXPOSICIÓN O EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS ÁREAS SOLICITADAS: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

ENTREVISTA: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

PRUEBA PSICOLÓGICA: Máximo tres (3) puntos

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) puntos.

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS OBTENIDOS: Máximo dos (2) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos.

Serán requisitos HABILITANTES los siguientes:

TÍTULO DE PREGRADO Y/O POSGRADO
EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Los aspirantes que no presenten los documentos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes no continuarán en el proceso de selección.
Una vez confirmados los requisitos habilitantes se continuará con los requisitos de calificación.

Serán requisitos de CALIFICACIÓN los siguientes:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA
EXPOSICIÓN O EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
ENTREVISTA
PRUEBA PSICOLÓGICA
DISTINCIONES ACADEMICAS Y PREMIOS.
MANEJO DE IDIOMA INGLÉS

Las hojas de vida deberán ser entregadas con los documentos soporte organizados en el orden establecido en la convocatoria y debidamente foliados, su cumplimiento no es subsanable. Las hojas de vida deberán ser entregadas indicando el perfil al cual se aplica.

Se declarará ganador del concurso aquel aspirante que obtenga el mayor puntaje total entre requisitos habilitantes y requisitos de calificación siempre y cuando este puntaje sea mayor o igual a cincuenta (50) puntos y se declararán elegibles a aquellas personas que obtengan el segundo y tercer puntaje, siempre y cuando hayan cumplido con el puntaje mínimo establecido.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera: se considerará ganador aquel concursante con el mayor puntaje en la suma de la experiencia docente.

Si persiste el empate, se considerará ganador aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.

Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quién haya sufragado en las elecciones inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO: El calendario del concurso docente será el siguiente:

Resolución de Convocatoria	17 de mayo de 2019
Publicación de la Convocatoria	17 de mayo de 2019
Inscripciones	Del 20 al 31 de mayo de 2019 en la Secretaría General de la Institución – Carrera 5 No. 5-40 primer piso, Claustro de la Encarnación, en horas hábiles (8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.)
Análisis de Hojas de Vida	El 4 de junio de 2019

Publicación de Resultados de aspirantes habilitados	5 de junio de 2019
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 6 al 12 de junio de 2019
Respuesta a recurso de reposición	13 de junio de 2019
Respuesta a recurso de apelación	17 de junio de 2019
Exposición de tema, Entrevista Prueba Psicológica, examen de inglés.	20 y 21 de junio de 2019
Publicación de Resultados	27 de junio de 2019
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 28 de junio al 5 de julio de 2019
Respuesta a recurso de reposición	24 de julio de 2019
Respuesta a recurso de apelación	29 de julio de 2019
Publicación Acta Final	30 de julio de 2019
Resolución de nombramiento	1 de agosto de 2019

Las inscripciones de las hojas de vida se recibirán en la Secretaría General de la institución.

Parágrafo Único: En caso de no presentarse recursos de reposición, las fechas determinadas para exposición, entrevista, prueba psicológica y examen de inglés se reprogramarán, previa comunicación a los aspirantes habilitados.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la página Web de la Institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los diez y siete (17) días del mes de mayo de dos mil diez y nueve (2019).

(original firmado)
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector